



911-C-2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, 21 de Septiembre de 2021.-

DECLARACION N°

121

VISTO

- La importancia de la vigencia de la Ley N° 23.849 para garantizar los derechos de la infancia y de conmemorar esta fecha renovando el compromiso con la labor y la responsabilidad de promover y hacer efectivos los derechos de niños/as y adolescentes, Y;

CONSIDERANDO

Que, cada 27 de septiembre se celebra en Argentina el "Día Nacional de los Derechos de Niños/as y Adolescentes", en conmemoración de la sanción de la Ley N° 23.849 que Aprobó en el derecho interno la Convención sobre los Derechos del Niño y sentó las bases del Sistema de Protección Integral de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en nuestro país.

Que, en junio de 1990, nuestro país firmó su adhesión a la Convención y posteriormente, el 27 de septiembre de 1990, Sancionó la Ley N° 23.849, incorporándola a la Legislación Nacional y estableciendo el compromiso del Estado de garantizar los derechos enunciados en el documento en todo el territorio nacional.

Que, en 1994, este compromiso se profundizó con la incorporación de la Convención a la Constitución Nacional, a través del artículo 75° que sentó las bases para el sistema de promoción y protección integral de la niñez y la adolescencia.

Que, de esta manera, el Estado se comprometió a atender al Interés Superior del Niño, siendo el garante de los derechos a la salud, a la familia, a la educación, a la participación y a la identidad de niñas, niños y adolescentes.

Que, luego en 2006 se sancionó la Ley N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que puso en vigencia un proceso de conformación del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, impulsado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, la incorporación de la Convención a nuestro sistema enfatizó el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos plenos de derechos y garantías, mediante la consolidación de sus cuatro principios generales: el derecho a ser oído, a la no discriminación, a la vida y el desarrollo y la consideración primordial del interés superior del niño. Asimismo, jerarquizó una serie de derechos fundamentales como el de la educación, la salud, la identidad y la participación (entre otros), que son complementarios e importantísimos para el desarrollo de todos los niños y niñas.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

2//

Corrientes, 21 de Septiembre de 2021.-

DECLARACION N°

121

Que, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida y se respete su intimidad, a la salud, a hacer deporte, a jugar y disfrutar de un ambiente sano, a no sufrir humillaciones ni abusos de ningún tipo, a que se respete su honor y se proteja su imagen, a tener su documento, su nombre, su nacionalidad y su propio idioma, a expresar sus opiniones.

Que, a pesar de todos los esfuerzos, todavía queda mucho por hacer para crear un mundo apropiado para la niñez. Los progresos han sido desiguales y algunos países se encuentran más retrasados que otros en la obligación de dar a los derechos de los niños, niñas y adolescentes la importancia que merecen.

Que, todos y cada uno de nosotros tenemos una función que desempeñar para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes puedan vivir, crecer y desarrollarse de manera plena y feliz.

POR ELLO

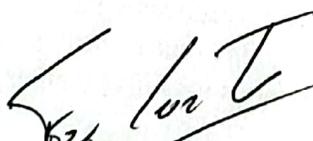
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DECLARA

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, el "Día Nacional de los Derechos del Niños/as y Adolescentes" a celebrarse el próximo 27 de septiembre.

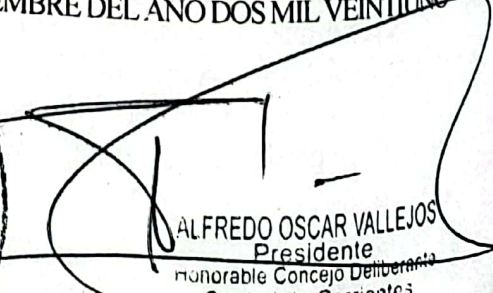
ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MM
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO


Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes